**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA**
**SUBASTA INVERSA**
**SI- 004 -2026**
Medellín, 3 de noviembre de 2026

**OBJETO:** Adquisición e instalación de mobiliario destinado a la dotación y funcionamiento de los espacios de atención a los usuarios del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, de conformidad con las necesidades institucionales

**PLAZO:** 30 días, contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**PRESUPUESTO:** DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 220.379.745)

**SUNTO:** RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO SI-004-2026

**ENTIDAD O PERSONA:** FUNDACIÓN VIGOR, NIT 900923402-3

**Observación No.1**

*"El numeral 5.1.6, páginas 53 a 55, admite de uno a tres contratos y exige suministro e instalación de mobiliario de oficina, cuantía acumulada mínima del 100% del presupuesto y clasificación en al menos dos códigos de tercer nivel. Solicitamos precisar si el suministro y la instalación, así como los dos códigos, pueden demostrarse con el conjunto de contratos o deben concurrir en cada contrato. Pedimos mantener una regla expresa y proporcional al alcance, conforme al artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007".*

**Respuesta observación No.1**

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, hace precisión en razón a la experiencia, toda vez que como lo estipula el proyecto de pliego de condiciones cada contrato que se pretenda hacer valer como experiencia debe contar por lo menos con dos de los siguientes códigos UNSPSC inscritos en el RUP vigente.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 42000000 | 42190000 | 42192000 | 42192001 – Mesas de exámenes médicos o procedimientos para uso general<br>42192002 – Accesorios para mesas de exámenes o procedimientos médicos para uso general, excepto las portadas |
| 43000000 | 43220000 | 43223300 | 43223308 – Rack de equipos del sistema de red |
| 44000000 | 44110000 | 44111900 | 44111905 – Tableros de borrado en seco o accesorios<br>44111908 – Tableros magnéticas o accesorios |

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 56000000 | 56100000 | 56101500 | 56101502 – Sofás<br>56101504 – Asientos/Sillas<br>56101510 – Particiones<br>56101519 – Mesas<br>56101520 – Casilleros (lockers)<br>56101522 – Sillas de brazos<br>56101530 – Gabinetes de almacenamiento<br>56101543 – Mesa de comedor<br>56101545 – Espejo decorativo |
| 56000000 | 56100000 | 56101600 | 56101610 – Soporte para macetas |
| 56000000 | 56100000 | 56101700 | 56101701 – Cajoneras o estanterías<br>56101702 – Archivadores o accesorios<br>56101703 – Escritorios<br>56101706 – Mesas de conferencias<br>56101712 – Pedestales<br>56101719 – Mesa auxiliar |
| 56000000 | 56100000 | 56101900 | 56101901 – Tapas de muebles o superficies de trabajo |
| 56000000 | 56110000 | 56111500 | 56111511 – Paquetes de muebles secretariales modulares<br>56111514 – Paquetes modulares de oficina de mostrador |
| 56000000 | 56110000 | 56112100 | 56112102 – Sillas para grupo de trabajo<br>56112103 – Sillas para visitantes<br>56112105 – Sillas para descansar<br>56112109 – Bancos |
| 56000000 | 56110000 | 56112200 | 56112201 – Biombos (separadores) para escritorio<br>56112202 – Componentes de almacenamiento de escritorio<br>56112204 – Superficies de trabajo<br>56112205 – Componentes de iluminación, energía o datos |
| 72000000 | 72150000 | 72153600 | 72153606 – Servicio de instalación o reconfiguración de mobiliario de oficina |

**Observación No.2**

*"La página 53 utiliza el valor en SMMLV inscrito en el RUP y la página 55 anuncia conversión de las certificaciones con el salario del año de celebración. Solicitamos aclarar cuál valor prevalece y cómo se evita*

*una segunda conversión del ya registrado en el RUP. Asimismo, distinguir los documentos que puede suscribir un interventor: la página 58 excluye sus certificaciones de experiencia y la página 59 permite su suscripción para documentos válidos según corresponda".*

**Respuesta observación No.2**

Es pertinente aclarar que el valor enunciado en SMLMV hace a lución al valor inscrito en el RUP vigente, igualmente, el documento exigido para la verificación de experiencia es el RUP como lo describe el pliego de condiciones, y de requerirse información específica para corroborar la inscrita en el RUP se aplicara lo estipulado en el pliego de condiciones.

**Observación No.3**

*"La página 11 deja pendiente la limitación; las páginas 19 y 20 regulan su eventual ámbito territorial, y la nota 1 de la página 57 excluye del criterio diferencial a ciertas ESAL. Solicitamos publicar la decisión de limitación y precisar si es nacional, departamental o municipal, junto con su efecto sobre la participación de una fundación. El RUP de VIGOR del 15 de octubre de 2026 registra organización ESAL y tamaño microempresa. No asumimos que ese registro baste para acceder al beneficio: pedimos indicar la categoría legal y los soportes que se valorarán, diferenciando acceso a la convocatoria, experiencia diferencial y desempates".*

**Respuesta observación No.3**

Se procede según el cronograma publicado por la entidad a la definición de limitación a MiPymes de carácter departamental (Antioquia), así mismo, los criterios establecidos para la certificación de MiPymes son de carácter legal y están comprendidos dentro del pliego de condiciones.

**Observación No.4**

*"Los modelos de los anexos 1, 2 y 3, páginas 143, 145 y 146, conservan referencias, objetos e ítems genéricos. Solicitamos identificar sus versiones completas y confirmar la correspondencia del Anexo 2 con el Excel 878597391, y del Anexo 3 con las especificaciones 878597389. En estas últimas, la página 2 señala que el rack TIC 1.27 carece de medidas e imagen, y la ficha de silla 1.5, página 9, indica negro y también tonos institucionales azul y naranja. Pedimos definir medidas, capacidad y alcance del rack y el color exigido de las sillas, y precisar cómo adjuntar la ficha de cada bien. No solicitamos modificar por cuenta del oferente las cantidades ni los ítems oficiales".*

**Respuesta observación No.4**

En cuanto a los modelos es de aclarar que los mismo son formatos de apoyo a los posibles participantes los cuales se deben diligenciar acorde a la información propia y en sus membretes oficiales, así mismo, los anexos 2 (Propuesta Económica) y 3 (fichas técnicas) su diligenciamiento establece frente al primero la importancia de no sobrepasar los valores techo propuestos y el valor mismo de la propuesta en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y frente al segundo la aceptación de las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

Frente a la ficha técnica se aclara que al consultar el anexo “especificaciones técnicas” se evidenció que en la página 20 ítem 1.27 Rack TIC si está la imagen y las medidas en la descripción completa del (documento base) y en los componentes y características. La ficha técnica del ítem (página 20) sí define el bien: gabinete rack de pared compacto tipo GC-5UF40 o equivalente. Con el redimensionamiento tecnológico de la sede ya no se requiere cuarto de TI, sino únicamente un rack de pared. Además, se corrige la profundidad externa: debe decir 400 mm (16"), no 300 mm. Las medidas quedan así:

- Altura externa: 280 mm (11").
- Ancho externo: 520 mm (20,5").
- Profundidad externa: 400 mm (16").
- Fondo útil de montaje: mínimo 300 mm (12").

Finalmente, con respecto a el ítem 1.5, correspondiente a la "Silla fija para áreas de atención y espera", se aclara que el color del monocasco (asiento y espaldar), así como el de la estructura tubular metálica y demás componentes visibles, deberá corresponder a uno de los dos colores institucionales establecidos: azul navy o naranja institucional.

La silla deberá presentar uniformidad cromática integral, es decir, todos sus componentes visibles deberán conservar el mismo color seleccionado, sin combinaciones de tonalidades entre el monocasco, la estructura y los demás elementos que la conforman.

Por lo anterior, no se exige que el monocasco sea de color negro ni que se combine con una estructura en azul navy o naranja institucional. El color seleccionado deberá aplicarse de manera uniforme a la totalidad de los componentes visibles de la silla.

En consecuencia, se precisa la especificación de color y acabados del ítem 1.5, la cual quedará definida de la siguiente manera:

Color y acabados:

Monocasco, asiento, espaldar y estructura tubular metálica en acabado monocromático integral, en uno de los dos colores institucionales: azul navy o naranja institucional. Todos los componentes visibles de cada silla deberán mantener uniformidad cromática, de manera que el monocasco y la estructura correspondan al mismo color seleccionado, sin combinaciones de tonalidades entre sus elementos.

Para las 40 unidades requeridas, se podrá contemplar una distribución de 20 sillas en azul navy y 20 sillas en naranja institucional, garantizando la uniformidad cromática individual de cada elemento.

**Observación No.5**

La página 27 menciona estampillas distritales y remite a Tesorería para conocer sus tarifas. Solicitamos informar cuáles gravámenes y deducciones se aplican a este contrato de compraventa con instalación, con sus porcentajes, bases y fuente vigente. Esa información permite comparar ofertas sobre el mismo alcance económico e incluir correctamente los costos de transporte, instalación y garantías.

**Respuesta observación No.5**

Con base al tipo de negociación y al objeto los impuestos distritales que le aplicarían al proceso son los siguientes:

| BASE DEL IMPUESTO | RETENCION APLICAR | |
|---|---|---|
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de IVA | 2% |
| ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE | La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de IVA | 1.3% |
| RETENCION DE ICA | La base pagos por un valor igual o superior a 15 UVT (Aplica cuando el proveedor es de Medellín) | 1.8/1000 |
| RETENCION EN LA FUENTE- *siempre que no cumpla alguna condición tributaria especial* | La base gravable es el valor total del pago y/o contrato antes de IVA (cuando la operación gravada supera los topes mínimos sujetos a retención) | Sujeto a la tabla de retención el concepto si es compras, mantenimiento, contrato de obra. En este caso por la parte de compras sería el 2.5% y en la parte de instalación 4% |
| RETENCION DE IVA | Sujeta a bases mínimas y la base es el valor el IVA | 15% |
| IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) | Sobre el valor de los bienes, incluido en el precio ofertado. | 19% |

Cabe mencionar que en la parte de la estampilla prodeporte si la ejecución se da en 2026 el porcentaje es 1.3% pero si se da en 2027 ya sería del 2.5% ya que el distrito cambio el porcentaje a partir del 01 de enero de 2027.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Daniel Martínez Mejia<br>Abogado subdirección Jurídica | **Revisó** | Juliana Rendon<br>Subdirectora Jurídica | **Aprobó** | Piedad del Pilar Aragón Medina<br>Subdirectora Administrativa y Financiera (e) |
| **Proyectó** | Guillermo Arias Yepes<br>contratista Subción Administrativa y Financiera | **Proyectó** | Maria Fernanda Vanegas<br>Contratista subdirección Jurídica | **Aprobó** | Juliana Rendon<br>Subdirectora Jurídica |